

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional

N° 005-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 001 se dispuso que se fijará a las leyes y resoluciones legislativas el número cardinal que les corresponda según el orden en que las promulgue.

Que, a través de la Ley N° 26889 Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado por el decreto supremo N° 008-2006-JUS se han dictado disposiciones sobre lineamiento para la elaboración, la denominación y publicación de leyes, con el objeto de sistematizar la legislación, a efecto de lograr su unidad y coherencia para garantizar la estabilidad y la seguridad jurídica en el país.

Que los sistemas jurídicos contemporáneos presentan un grado de complejidad creciente con mayor razón cuando se tratan de sistemas complejos como el peruano, en el que coexisten diversos ordenamientos jurídicos: nacional, regional y local y una frondosa legislación reglamentaria y administrativa. Este fenómeno, responde a la necesidad de regular un desarrollo político, social y económico cada vez más acelerado. Como consecuencia, constantemente se multiplica el número de disposiciones legales publicadas que deben ser adecuadamente conocidos y manejados por todos los ciudadanos.

En este inevitable contexto de inflación normativa, la identificación de las normas legales en general, así como su invocación, se convierte, con demasiada frecuencia, en una tarea difícil, en especial para aquellas personas poco familiarizadas con el derecho. Sin embargo, los principios constitucionales de publicidad de las normas y de seguridad jurídica, imponen el deber de facilitar al máximo el conocimiento y manejo por los ciudadanos de aquellas normas que pueden afectarles y cuyo cumplimiento se les exige.

Entre las diversas técnicas diseñadas para facilitar la localización y consulta de disposiciones, ocupa un lugar sobresaliente, por su capacidad identificadora, la de su numeración.

Que, las Ordenanzas Regionales que hasta ahora ha venido emitiendo el gobierno Regional de Arequipa no permite una clara diferenciación entre los actos de gobierno y los actos administrativos. Por cuyo motivo, y con el objeto de reafirmar su adaptar dicha nomenclatura en las normas que se emitan a partir de la fecha;

De conformidad con lo dispuesto por el Inc. 8) del Art. 192 de la constitución Política-texto reformado, y por el Inc. A) del Art. 15 y Art. 38 e la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

HA APROBADO:

ARTICULO UNICO.- Numeración correlativa de las Ordenanzas

Las Ordenanzas Regionales que sean promulgadas a partir de esta Ordenanza Regional serán numeradas de acuerdo al orden correlativo ordinario que les corresponda, utilizando los números cardinales independientemente del año de dación, agregándole luego del signo “guión”, solo la palabra “AREQUIPA”.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil siete.

PEDRO ENRIQUE JAVIER LIZARRAGA LAZO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta un días del mes de marzo del año dos mil siete.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa